

**AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO
Plaza Iglesia, 2
41111-ALMENSILLA**

**ASUNTO: SUGERENCIAS AL AVANCE DE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
(BOP n.º 218 de 20/09/2017)**

Don Juan Antonio, con DNI: 28.000.000, como Presidente de la Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe, con domicilio a efectos de notificación en la Calle Cruz del Sur número 8 de Palomares del Río (CP 41928), ante la convocatoria para la participación en el PROCEDIMIENTO ARRIBA REFERENCIADO, formula las siguientes CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS:

PRIMERA.- El desmesurado crecimiento propuesto.

El documento de Avance, a pesar de reiterar que asume el principio de sostenibilidad plantea una propuesta de crecimiento a todas luces desmesurada e insostenible. Como se desprende de la tabla siguiente, el suelo urbanizable supone casi el 200% del suelo urbano consolidado y no consolidado.

CLASIFICACIÓN DE SUELO Y USOS GLOBALES (PÁG. 58)	
CLASE DE SUELO	SUPERFICIE m²
SUELO URBANO	
SUELO CONSOLIDADO	1.345.044
SUELO NO CONSOLIDADO	1.301.100
TOTAL SUELO URBANO	2.646.144
SUELO URBANIZABLE	
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO/ORDENADO	3.719.839
RESIDENCIAL "DENSIDAD BAJA"	1.295.834
RESIDENCIAL "DENSIDAD MEDIA"	3.100.051
SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO	1.202.691
TOTAL SUELO URBANIZABLE	4.922.530
INCREMENTO / S.URBANO CONSOLIDADO Y NO CONSOLIDADO	186,03 %

Ese crecimiento además de no estar justificado en datos objetivos, no se justifica en la capacidad del actual planeamiento, en el que el suelo urbano no consolidado supone casi el 100% del suelo urbano.

El Avance, no ofrece datos que permitan conocer el crecimiento poblacional propuesto, a pesar de que hay otros datos que los llevan implícitos (los totales de suelo de uso global residencial), lo cual es expresión opacidad y falta de transparencia.

SEGUNDA.- La innecesaria extensión hasta la línea de término.

El desmesurado crecimiento alcanza la línea de término por el Sur en el límite con Coria del Río, creando una innecesaria e indeseada conurbación, en una zona que además es un importante corredor de infraestructuras y un importante corredor ecológico (Cañada Real de las Islas).

TERCERA.- El suelo de especial protección.

Los textos referentes al suelo no urbanizable especialmente protegido, permiten vislumbrar que no se respetarán calificaciones urbanísticas que actualmente están en vigor. Recordemos, que nuestro ordenamiento jurídico exige que el ejercicio de la ordenación del territorio y el urbanismo sea motivado y no es potestativo del Ayuntamiento alterar o eliminar la protección de esos suelos, sino que es una facultad reglada.

CUARTA.- Los errores del Suelo Urbano en el Sector F.

En los planos de información, concretamente en el plano I.12 correspondiente al Sector F, aparecen unas parcelas entre la Cañada Real de las islas y el arroyo Riopudio, con la misma trama que el Sector F. Esas parcelas están parcialmente en zona verde y vía pecuaria, otra parte en suelo no urbanizable con Especial Protección "Especiales Agrícolas de Interés" del POTAUS, de Especial Protección de Cauces Públicos y en zona inundable del arroyo Riopudio. Por tanto, no pueden clasificarse como suelo urbano.



**POR TODO LO EXPUESTO SOLICITAMOS**

Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, mandándolo unir al expediente de su razón; tenga a esta asociación por personada e interesada en el procedimiento para la tramitación del PGOU, teniéndola por parte en el mismo, y notificándole las sucesivas diligencias que se produzcan en dicho procedimiento; tenga asimismo por formuladas, en tiempo y forma, las SUGERENCIAS que en este escrito se contienen, sirviéndose estimarlas, y proceda en consecuencia.

**En Almensilla, a 16 de octubre de 2017.
Por la Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe.**